



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**ORDENANZA**

**VISTO**

El Expediente Municipal N° 0875-I.M.-2025; y

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Municipal posee el lote de terreno sin uso en la localidad de Santa Clara del Mar, cuya Nomenclatura Catastral resulta ser: CIRCUNSCRIPCIÓN: 4 SECCIÓN: P MANZANA: 24 PARCELA: 7A, escriturado a su nombre, conforme se desprende de las constancias agregadas en los Expediente Municipal N° 0875-I.M.-2025, con posibilidad directa de realizar acciones para ponerlo a disposición de la ciudadanía del Partido de Mar Chiquita;

Que, lo recaudado con la enajenación de este inmueble será destinado exclusivamente a la Secretaría de Salud, para seguir ampliando la capacidad operativa del Servicio de Salud Pública de la Municipalidad de Mar Chiquita;

Que el inmueble a enajenar sufrió una modificación en su superficie atento que es atravesado por la Avenida Costanera de Santa Clara del Mar;

Que se realizó el correspondiente Plano de cesión de calle N° 69-12-2025, adjuntado al expediente;

Que, debido a las modificaciones mencionadas, el inmueble sufrió una reducción de superficie en más de un 25%;

Que es por lo expresado en el párrafo anterior, se deben modificar los indicadores urbanísticos para poder aprovechar al máximo el inmueble a enajenar, como excepción a la cesión de calle realizada, siempre respetando las indicaciones prescriptas en el Decreto Ley 8918/77;

Que resulta procedente realizar el correspondiente llamado para efectuar la enajenación de tales inmuebles, que garantice la transparencia de la selección de acuerdo a criterios que se disponen en la presente;

Que se deben fijar los mecanismos y condiciones por las cuales se pueda acceder a ser oferentes en la licitación;

Que ha tomado intervención el Departamento de Tasaciones del Banco Provincia de Buenos Aires, y mediante Informe N° 28916/2025, estableciendo un valor mínimo de venta para el inmueble objeto del presente;



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USPO DE  
SUAS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE -----  
-----ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante Licitación Pública, el lote de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, identificado catastralmente como: **Circunscripción: 4**

**Sección: P; Manzana: 24 Parcela: 7A - SANTA CLARA DEL MAR.**-----

**ARTICULO 2º: APRUÉBESE**, el Pliego de Bases y Condiciones que habrá de regir el procedimiento licitatorio a realizar para la enajenación del lote descripto en el Artículo precedente, que forma parte de la presente Ordenanza y obra en Expte. N°0875/2025. -----

**ARTICULO 3º:** Se establecen las siguientes normas urbanísticas para el inmueble descripto en el Artículo 1º del presente:

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 0.6

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo (Nota 1): 1,2

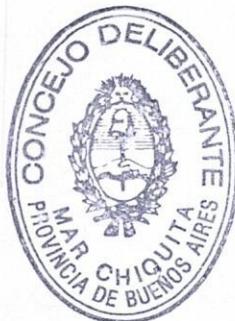
**ARTICULO 4º:** Lo producido de la venta del inmueble enunciado en el Artículo 1º del presente será exclusivamente destinado a las Políticas de Salud, y formará parte del presupuesto de la Secretaría de Salud Municipal.-----

**ARTICULO 5º: REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, cumplido, archívese. -----

**ORDENANZA N° 101**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 4 días del mes de diciembre del año 2025. -**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo G. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante